



Código validación comunicación: 8a717

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Pedro Arturo Acosta

Gerente General CEDENAR

Centrales Electricas de Nariño S.A. E.S.P. (CEDENAR S.A. E.S.P.)

correspondenciacad@cedenar.com.co

Calle 20 No. 36 – 12 Av. de los Estudiantes

Pasto, Narino

Asunto: Solicitud informe final y cierre de cuentas del contrato FAER-GGC-637-2020.

Cordial saludo.

En ejercicio de las funciones de supervisión del contrato **FAER-GGC-637-2020**, cuyo objeto es:

*“ Ampliar la cobertura y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional – SIN, conforme los reglamentos técnicos, mediante la ejecución del proyecto **“Construcción y montaje de la subestación Magüi 6,25 mva 34,5/13,8 kv, y construcción de redes de distribución eléctrica para las veredas La Loma, La Victoria, Brisas, La Isla, Diviso, Bella Unión, Rosario, Cascarrito, Bolívar, Punta Pelo, Brisas De Amburgo, Pampeta, Wilpi, Campo Alegre, Alto Estero, Bajo Estéreo, Bellavista, Ricaurte, Conquiste, Nansalvi Villas, Nansalvi Unión, Nansalvi Diviso, Gualala, Chocho, Belleza, Piaonde, Cerrieto, Las Lajas Y El Playón del municipio de Magüi Payán en el Departamento de Nariño”, el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega de la infraestructura al MINISTERIO, la cual es financiada con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER.”** nos permitimos indicar lo siguiente:*

Como es de su conocimiento, la **CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED**, en la **Etap 4 – Actividades de Recibo y Terminación del Contrato del Administrador**, establece:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



“(...) ii) Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito. (...)”.

Así mismo, **la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – TERMINACIÓN dispone:**

“El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento. No obstante, se prevén los siguientes eventos:

(...)FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN :

- a) *Por mutuo acuerdo entre las partes*
- b) *Por cumplimiento anticipado del Cronograma previsto para estas actividades.*
- c) *En caso de que haya variaciones superiores a un veinte por ciento (20%) del valor del contrato de conformidad con la CLAUSULA DECIMA.*
- d) *Por configurarse la causal relacionada en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.*

En atención a lo anterior y de conformidad con las obligaciones contractuales antes citadas, **se solicita remitir a esta supervisión, a la mayor brevedad, el informe final del contrato**, en el cual se evidencien los contratos suscritos para la ejecución del proyecto, las modificaciones efectuadas, el estado de su liquidación, la relación detallada de la utilización de los recursos asignados y los soportes que acrediten el reintegro al Ministerio de Minas y Energía de los recursos no ejecutados y de los rendimientos financieros generados.

Así mismo, se solicita efectuar el reintegro de los recursos existentes en el patrimonio autónomo, así como del saldo disponible y de los rendimientos financieros generados, a la siguiente cuenta del **Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER:**

Entidad financiera: Banco de la República

NIT: 899999090-2

Número de cuenta: 61016580

Nombre de la cuenta: Dirección del Tesoro Nacional – FAER Decreto 1122 de 2008 – Ministerio de Minas y Energía

Tipo de cuenta: Corriente

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Código de portafolio: 217 – Ministerio de Minas y Energía (en caso de que la operación no sea recibida bajo este código, registrar el código 0).

Código de operación: 137 (para que la operación quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF).

Una vez efectuado el reintegro de los recursos no ejecutados y la consignación de los rendimientos financieros causados, **se solicita remitir a esta supervisión los respectivos comprobantes SEBRA** que acrediten dichas operaciones a los correos electrónicos: gruposupervision@minenergia.gov.co
dalopezo@minenergia.gov.co eygonzalez@minenergia.gov.co

Una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones anteriormente descritas, **CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO – CEDENAR S.A. E.S.P.** podrá adelantar el cierre de la cuenta bancaria y el trámite de liquidación del contrato de Encargo Fiduciario suscrito con **Fiduciaria BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria**.

Finalmente, se solicita remitir a esta supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, el informe final y la totalidad de los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato FAER-GGC-637-2020, con el fin de adelantar la suscripción del Acta de Terminación y Balance Financiero y, de ser procedente, el Acta de Liquidación del contrato.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica



Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Edna Yuliette González García

Revisó: Cristian Camilo Sterling Lasso, Leidy Yohana Torres Barrera, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Diego

Alexander López Osorio

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas